DICTAMEN A.J. - D.G.O.C. Nº 360/2016

A : **ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DE : **ABOG. YOLANDA RODRÍGUEZ, Jefa**
ASESORÍA JURÍDICA – D.G.O.C

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2016 "ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELECTRICO PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE CAAGUAZÚ" - I.D. Nº 302.730.-**

FECHA : **06 – SETIEMBRE – 2016.-** 114291

En referencia al **Memorándum UTA Nº 55, de fecha 02 de setiembre de 2016,** a través del cual el C.P. Ralph A. Nuñez Urbieta, Jefe de la Unidad Técnica de Apoyo, remite adjunto el Informe de Evaluación Complementario de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2016 – "ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELECTRICO PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE CAAGUAZÚ" – ID Nº 302.730,** realizado por los Miembros del Comité de Evaluación, debido a la Nota de Reparo de la D.N.C.P. Nº 23.616, de fecha 24 de Agosto de 2016.-

Que el Comité de Evaluación conformado por el Abog. Carlos Espínola, Representante de la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, C.P. Ralph Núñez Urbieta, Representante de la Dirección General Operativa de Contrataciones; Abg. Gustavo Irala, Representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica; Abg. José Benítez, Dirección General de Asesoría Jurídica, han emitido el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE AJUDICACIÓN COMPLEMENTARIO,** de fecha 30 de Agosto de 2016.-

Que el comité menciona que el motivo de realizar un Complemento al Informe en cuestión surge en respuesta a la consulta realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Nota DNCP Nº 23.616/2016, y que a continuación se detalla:

- ***"Observamos que no se han cargado en el SICP los datos del representante legal del oferente adjudicado (cargada en la primera etapa de adjudicaciones), y que el mismo debe ser analizado en el SINARH para que de esa forma quede habilitado para la firma y representación correspondiente del contrato. Solicitamos a la convocante subsanar dicho punto…".-***

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.

Que en base al reparo mencionado, el **Comité Evaluador COMPLEMENTA EL INFORME DE EVALUACIÓN AMPLIANDO EL PUNTO 3. VERIFICACIÓN EN EL SINARH:**

- **Por Nota DGOC Nº 1463,** de fecha 26 de agosto de 2016, se solicitó a la Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Recursos Humanos, la verificación de los registros de la base de datos del SINARH, si los miembros de las sociedades, los representantes con poder suficiente para la firma de oferta y representantes legales de los oferentes, cuyas copias de cédula se remiten adjunto, se encuentra en los registros del citado sistema.-

Lourdes Yasmin Sosa Duarte
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 9716

- **Por Nota D.P.RR.HH. Nº 145,** de fecha 29 de agosto de 2016, la Dirección de Planeamiento informa que han realizado la verificación correspondiente, la cual se detalla en el informe del Dpto. de Control de Ejecución de Remuneración del Personal, el cual expresa: ***"Al respecto, cumplo en informar que a la fecha las mismas no registran datos en el SINARH".-***
- Asimismo, cabe aclarar que el número de cedula 1.954.748 perteneciente al Sr. Edgar Armín Arce González, se encuentra registrado en el SINARH con el nombre de Elvio Ferreira, sin embargo, no figura la entidad que lo ha registrado de forma incorrecta. No obstante, dicha persona pertenece a la **FIRMA PIRO'Y S.A., <u>la cual no fue adjudicada,</u>** motivo por el cual no constituye inconveniente alguno para la recomendación de adjudicación.-

<u>En consecuencia:</u> el Comité de Evaluación concluye que ninguno de los oferentes ajudicados se encuentran inhabilitados para Contratar con el Estado Paraguayo, ya que resulta claro que las citadas personas no se encuentran inmersas dentro de las prohibiciones establecidas en el **Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-**

Por tanto, en base a todo lo expuesto esta Asesoría Juridica considera que corresponde **ANEXAR** el Informe Complementario de la presente Contratación al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, de fecha 07 de marzo de 2016, y a la **Resolución D.G.O.C. Nº 163,** de fecha 14 de Marzo de 2016, por la cual se adjudica la **LCO Nº 04/2016, a la FIRMA FIPAR de Marcelo Daniel Campos Cervera Walder,** para lo cual se remite el Proyecto de Resolución para la suscripción correspondiente.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Lourdes Yasmin Soji Duarte
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 4716

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoria Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.